

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 482/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 11 de febrero de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que por la Resolución AGC N° 482/14 se renovó, entre otros, el contrato celebrado bajo el régimen enunciado, con María Fabiana Pissano, DNI N° 17.635.130.

Que con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante nota ingresada por la Mesa de Entrada N° 2571/2014, se recibe la formal renuncia a esta Auditoría General, presentada por la Sra. Fabiana Pissano, DNI N° 17.635.130, Legajo N° 1167.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 11 de febrero de 2015, resolvió aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dar de baja el aludido contrato, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DAR DE BAJA, al 31 de diciembre de 2014, el contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con María Fabiana Pissano, DNI N° 17.635.130, Legajo N° 1167.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a efectos de que efectúe la notificación correspondiente, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° **16** /15

Militante

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
AGCBA
AGCBA

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 319/08, 334/11 y 85/14, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en su sesión del 11 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 319/08 se aprobó el régimen de adscripciones de los agentes del organismo y por la Resolución AGC N° 334/11 se decidió suprimir el artículo 9° de la primera de las Resoluciones nombradas.

Que por la Resolución AGC N° 85/14 se aprobó la prórroga de la adscripción del agente de esta Auditoría General, Andrés Nicolás DOMÍNGUEZ, DNI N° 29.247.623, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por la Nota N° 9 VP/2015, ingresada por la Mesa de Entrada N° 087/2015, el Sr. Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad, Cristian Ritondo, solicita, a requerimiento del Sr. Diputado Juan Pablo Arenaza, la prórroga del plazo de la adscripción del agente Andrés Dominguez, a fin de continuar prestando servicios de asesoramiento técnico y legal en la Comisión de Seguridad en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2015, ha resuelto aprobar la prórroga solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

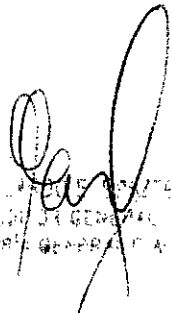
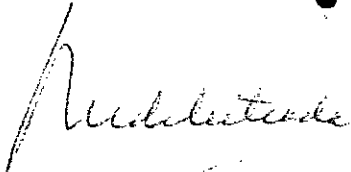
ARTÍCULO 1°: APROBAR la prórroga de la adscripción del agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Andrés Nicolás DOMÍNGUEZ,

DNI N° 29.247.623, Legajo AGC N° 354, a fin de continuar con las tareas de asesoramiento técnico y legal en la Comisión de Seguridad de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 9 de diciembre de 2015.

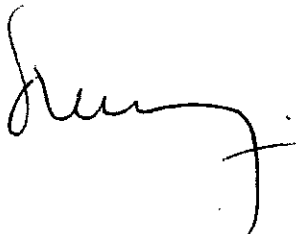
ARTÍCULO 2º: El agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para notificar al interesado, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 17 /15



DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA
AL PODER LEGISLATIVO
DIRECCIÓN GENERAL
AGCBA



BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 319/08, N° 334/11 y N° 57/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 11 de febrero de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 319/08 se aprobó el régimen de adscripciones de los agentes del organismo y por la Resolución AGC N° 334/11 se suprimió el artículo 9° de la primera de las Resoluciones nombradas.

Que por la Resolución AGC N° 57/14 se aprobó la prórroga de la adscripción del agente Guillermo CELAYA, DNI N° 23.376.663, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Nota N° 10 VP/2015 - ingresada por la Mesa de Entrada N° 089/2015 - el Sr. Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Cristian Ritondo, solicita, a pedido de la Dip. Gonzalez Gass, la prórroga de la adscripción otorgada al agente Guillermo Celaya, para continuar recibiendo su colaboración técnica en la Comisión de Educación de esa Legislatura.

Que, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2015, ha resuelto aprobar la prórroga solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la prórroga de la adscripción del agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Guillermo Héctor CELAYA,

DNI N° 23.376.663, Legajo AGC N° 147, a fin de continuar prestando asesoramiento técnico en la Comisión de Educación de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 9 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2º: El agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y a los fines de notificar al interesado, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 18/15

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
M. EDUARDO FERRELLYN
DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN GENERAL AGCBA

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 319/08, N° 334/11 y N° 59/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 11 de febrero de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 319/08 se aprobó el régimen de adscripciones de los agentes y por la Resolución AGC N° 334/11 se suprimió el artículo 9° de la primera de las Resoluciones nombradas.

Que por la Resolución AGC N° 59/14, se aprobó la adscripción de la agente Griselda Machuca Mañez, DNI N° 20.345.524, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por la Nota N° 8 VP/2015 - ingresada por la Mesa de Entrada N° 088/15, el Sr. Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó, a pedido del Diputado Juan Pablo Arenaza, la adscripción de la agente Griselda Machuca Mañez, para contar con su colaboración en tareas de la Comisión de Cultura de esa Legislatura.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2015, ha resuelto aprobar la adscripción solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR la adscripción de la agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Griselda Machuca Mañez, DNI N°

20.345.524, Legajo AGC N° 793, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 1 de febrero de 2015 hasta el 9 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2º: La agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y a los fines de notificar al interesado, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 19 /15

Resolución

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LIC. EDUARDO F. ESCOBAR
ADMINISTRADOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 319/08 y 334/11, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 11 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 319/08 se aprobó el régimen de adscripciones de los agentes del organismo y por la Resolución AGC N° 334/11 se decidió suprimir el artículo 9° de la primera de las Resoluciones nombradas.

Que mediante la Nota fecha el 18 de diciembre de 2014, el Sr. Ministro de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la adscripción del agente de planta permanente de esta Auditoría General, Marcelo Olivet Heredia, DNI N° 20.893.481, Legajo N° 122, a fin de contar con su colaboración en ese Ministerio, por el término de un año.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2015, ha resuelto aprobar la adscripción solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada la adscripción del agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Marcelo Olivet Heredia, DNI N° 20.893.481, Legajo AGC N° 122 al Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el periodo comprendido desde el 29 de diciembre de 2014 hasta el 9 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2º: El agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y a los fines de instrumentar la notificación correspondiente, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 20 /15

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DR. RICARDO S. PASSTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 319/08, 334/11 y 490/13, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión del 11 de febrero de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 319/08 se aprobó el régimen de adscripciones de los agentes del organismo y por la Resolución AGC N° 334/11 se decidió suprimir el artículo 9° de la primera de las Resoluciones nombradas.

Que por la Resolución AGC N° 490/13 se aprobó la adscripción del agente de esta Auditoría General, Edgardo Gastón De Paola, DNI N° 18.413.952, al Consejo de la Magistratura.

Que mediante la Nota Presidencia N° 599/2014 - ingresada por la Mesa de Entrada N° 2576/2014 - el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Juan Manuel Olmos, solicita la renovación de la adscripción del agente De Paola, a fin de continuar contando con su colaboración en la Oficina de Administración y Financiera.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2015, ha resuelto aprobar la prórroga solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la prórroga de la adscripción del agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Edgardo Gastón De Paola, DNI N° 18.413.952, Legajo N° 252, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el 9 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2º: El agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y a los fines de instrumentar la notificación correspondiente, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 21 /15

Udelusteade

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. EDUARDO E. ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 319/08, 334/11 y 55/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 11 de febrero de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 319/08 se aprobó el régimen de adscripciones de los agentes del organismo y por la Resolución AGC N° 334/11 se suprimió el artículo 9° de la primera de las Resoluciones nombradas.

Que por la Resolución AGC N° 55/14 se aprobó la adscripción del agente Julio Santiago TULIAN, DNI N° 20.795.636, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por la Nota N° 540 VP/2014 - ingresada por Mesa de Entrada N° 2577/2014 - el Sr. Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cristian Ritondo, solicita, a pedido de la Diputada Martínez Barrios, la adscripción del citado agente, a fin de contar con su asesoramiento legal con especialización en temáticas de auditoría de Educación y Cultura.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2015, ha resuelto aprobar la adscripción solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

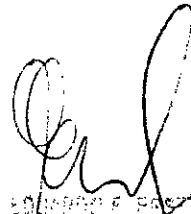
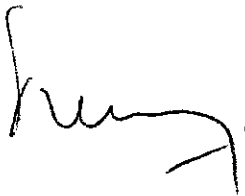
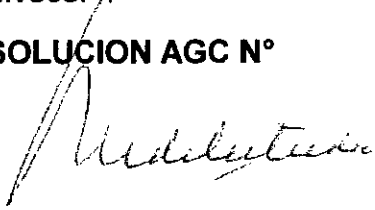
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR la adscripción del agente de esta Auditoría General, Julio Santiago TULIAN, DNI N° 20.795.636, Legajo AGC N° 795, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para desempeñarse en tareas de asesoramiento legal en temas de Auditorías de Educación y Cultura, por el periodo comprendido desde el 1 de marzo de 2015 hasta el 9 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2º: El agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y a los fines de instrumentar la notificación correspondiente, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° **22** /15



Lic. EDUARDO P. BASTIEN
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 11 de febrero de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2015, ha resuelto otorgar un complemento salarial transitorio con reserva de la respectiva categoría de revista en la planta permanente a la agente que se enuncia en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR a la agente Nilda Del Valle Dojorti, Legajo N° 699, un complemento salarial transitorio con reserva de su respectiva categoría de revista, de pesos dos mil (\$ 2.000) mensuales, durante los meses de febrero, marzo y abril del presente año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 23 /15

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 11 de febrero de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores, atendiendo las necesidades funcionales del organismo, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2015, ha resuelto modificar el monto mensual de los contratos celebrados bajo la modalidad de Locación de Servicios con las personas que se enuncian en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR, a partir del 1º de febrero de 2015, el monto mensual de los contratos celebrados bajo la modalidad de Locación de Servicios, de acuerdo al incremento sobre los valores vigentes, que en cada caso se indica:

Alberto Blanco, DNI N° 4.556.548, más \$ 1.500 (pesos mil quinientos)

Edgardo Leonetti, DNI N° 12.945.244, más \$ 1.500 (pesos mil quinientos)

Laura Riccitelli, DNI N° 25.070.393, más \$ 2.000 (pesos dos mil)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 24 /15

COLEGIO DE AUDITORES
GENERALES DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.915/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 11 de febrero de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "CEPA". Auditoria de gestión. Año 2013. Proyecto N° 2.14.05.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGEDU N° 254/14, la Dirección General de Educación y Cultura, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 9 de diciembre de 2014, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2015, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: "CEPA" - Auditoria de Gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 2.14.05, con su Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "CEPA". Auditoria de Gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 2.14.05, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº **25** /15

Auditor General

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

DR. GUSTAVO CASTELLAN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.610/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 11 de febrero de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Plan Plurianual de Inversiones 2012 - 2014" Auditoría Legal y financiera. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 6.13.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGCON N° 906/2014, la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de fecha 15 de septiembre de 2014, el Colegio de Auditores en su sesión del 11 de febrero de 2015, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: "Plan Plurianual de Inversiones 2012 - 2014" Auditoría Legal y financiera. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 6.13.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Plan Plurianual de Inversiones 2012 - 2014" Auditoría Legal y financiera. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 6.13.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº **26**/15

Resolución

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DR. GUARDO ESPINOSA
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Exte. N° 103.608/03, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en sesión de fecha 11 de febrero de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Balance General de la Ciudad – Ejercicio 2010". Auditoría financiera. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 6.12.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGCON N° 2/2015, la Dirección General de Asuntos Financieros Contables elevó al Colegio de Auditores Generales, el aludido proyecto de informe final para su consideración.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de fecha 5/09/2014, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2015, resolvió aprobar por unanimidad, el informe final denominado: "Balance General de la Ciudad – Ejercicio 2010". Auditoría financiera. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 6.12.01, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO,
EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Balance General de la Ciudad – Ejercicio 2010". Auditoría financiera. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 6.12.01, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº **27** /15

Auditoría

Sanz

[Handwritten signature]

LIC. ESTEBAN CASZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 108.008/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 11 de febrero de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Control del Cumplimiento Ley 3376". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 8.13.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGPLA N° 13/2015, la Dirección General de Planificación elevó al Colegio de Auditores Generales, el aludido proyecto de informe final para su consideración.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de fecha 1 de diciembre de 2014, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2015, resolvió aprobar por unanimidad, el informe final denominado: "Control del Cumplimiento Ley 3376". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 8.13.01, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Control del Cumplimiento Ley 3376". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 8.13.01, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº **28**/15

Redolente

En

[Signature]

[Signature]

[Signature]
JOSÉ EDUARDO S. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), el Expediente N° 252/14, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 11 de febrero de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la citada norma, entre otras, otorga al Colegio de Auditores la facultad de atender las cuestiones vinculadas a su personal.

Que en uso de dichas facultades, el Colegio de Auditores ha dictado el régimen de licencias del personal de la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el dictado de normas de carácter general no imposibilitan el dictado de actos administrativos que otorguen mayores derechos que los previstos en la norma, en tanto estén debidamente fundados.

Que la agente Patricia San Martín ha agotado el uso de la licencia por atención de familiar enfermo prevista en el Estatuto de Personal de esta Auditoría.

Que sin perjuicio de lo expuesto, se encuentra acreditado en el presente expediente que el hijo de la agente padece una enfermedad crónica progresiva que requiere cuidados múltiples de parte de su madre.

Que la negación del otorgamiento de una licencia extraordinaria, podría traer aparejado un agravamiento del cuadro clínico descrito por la Dra. Lubovich a fs. 12.

Que el salario, que es de carácter alimentario, podría resultar indispensable para la atención de la familia de la agente, en especial del menor Agustín Oviedo.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA emitiendo el Dictamen N° 10/15, obrante a Fs. 21/22.

Que el Colegio de Auditores en su sesión de fecha 11 de febrero de 2015, ha resuelto otorgar la licencia extraordinaria con goce de haberes a favor de la agente San Martín, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

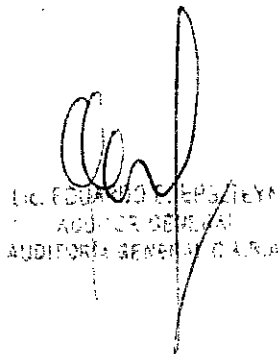

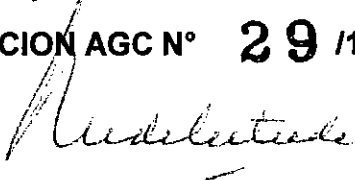
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR una licencia extraordinaria con goce de haberes desde el 1 de marzo de 2015 hasta el 9 de diciembre del corriente año, a la agente Patricia San Martín, Legajo N° 690, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a efectos de que realice la notificación correspondiente, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 29 /15



DR. EDUARDO M. EPSTEIN
AGCBA
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la Resolución AGC N° 410/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 11 de febrero de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 410/13 se aprobó la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del estatuto citado en el visto, del agente Renato Morales, Legajo N° 844, hasta el 2 de marzo de 2015.

Que por Nota (Mesa de Entrada N° 070/2015), se presenta el agente Renato Morales, Legajo N° 844, y solicita la suspensión de su licencia sin goce de haberes y la reincorporación al organismo, a partir del 1 de febrero de 2015.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2015, resolvió dejar sin efecto la licencia concedida por la Resolución AGC N° 410/13 y aprobar la reincorporación al organismo del aludido agente, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

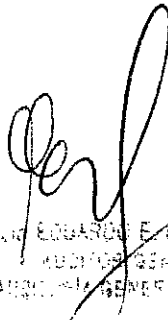
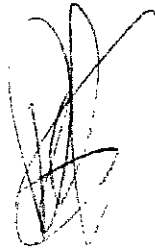
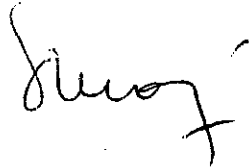
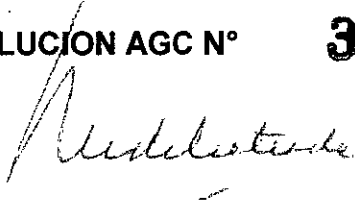
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO a partir del 1 de febrero de 2015, la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, otorgada mediante Resolución AGC N° 410/13, al agente Renato Morales, Legajo N° 844 y apruébese su reincorporación al organismo desde la fecha enunciada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° **30** /15



DR. EDUARDO E. FUSCOVA
DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ASESORIA

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 106.012/02, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 25 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Acuerdo Operativo y Mantenimiento del Subterráneo". Auditoría Legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 1.14.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGOBR N° 54/2015 la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente elevó el proyecto aludido para su tratamiento por parte del Cuerpo Colegiado.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión del 9 de diciembre de 2014, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 25 de febrero de 2015, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Acuerdo Operativo y Mantenimiento del Subterráneo". Auditoría Legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 1.14.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

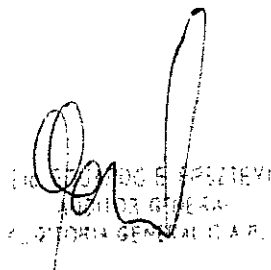
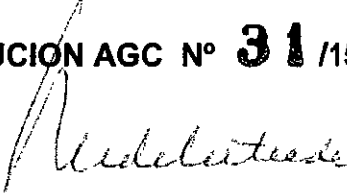
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Acuerdo Operativo y Mantenimiento del Subterráneo". Auditoría Legal, financiera y técnica. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 1.14.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 31 /15



INSTITUCION EFECTIVA
COMISIÓN GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 25 de febrero de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que se ha puesto en consideración la nota ingresada por la Mesa de Entrada N° 150/2015, suscripta por el Sr. Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando la prórroga de la adscripción de la agente Maria Micaela Amor, DNI N° 33.182.059, para colaborar en tareas de asesoramiento, investigación y seguimiento de proyectos en la Comisión de Salud de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 25 de febrero de 2015, ha resuelto aprobar la prórroga de adscripción solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la prórroga de la adscripción de la agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Maria Micaela Amor, DNI N° 33.182.059, para colaborar en tareas de asesoramiento, investigación y seguimiento de proyectos en la Comisión de Salud de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 9 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2°: La agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la

autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 32/15

Redelcristina

San

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.C.

BUENOS AIRES, 12 MAR, 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 25 de febrero de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 25 de febrero de 2015 ha resuelto dejar sin efecto los contratos celebrados con Yael Bialotosky, DNI N° 23.670.698 y Beatriz Grunblatt, DNI N° 6.694.220, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RESCINDIR, al 1º de febrero de 2015, el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con Yael Bialotosky, DNI N° 23.670.698.

ARTÍCULO 2º: RESCINDIR, al 1º de enero de 2015, el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con Beatriz Grunblatt, DNI N° 6.694.220.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 33 /15

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 482/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 25 de febrero de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que por la Resolución AGC N° 482/14 se renovaron, entre otros, el contrato celebrado bajo el régimen enunciado, con Inés Vogelfang, DNI N° 32.450.091.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 25 de febrero de 2015 ha resuelto dejar sin efecto el contrato celebrado con el agente que se enuncia, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

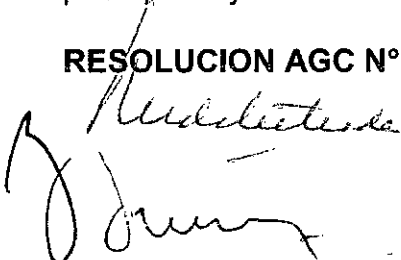
POR ELLO

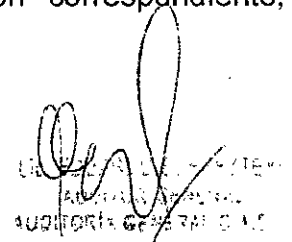
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RESCINDIR al 1° de abril de 2014, el contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Inés VOGELFANG, DNI N° 32.450.091.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a efectos de que efectúe la notificación correspondiente, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 34 /15





BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 25 de febrero de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades, en su sesión de fecha 25 de febrero de 2015, ha resuelto modificar el monto del contrato de locación que se enuncia en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que determina el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

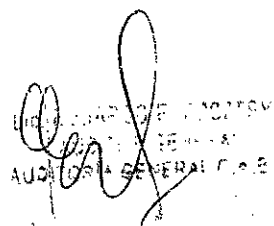
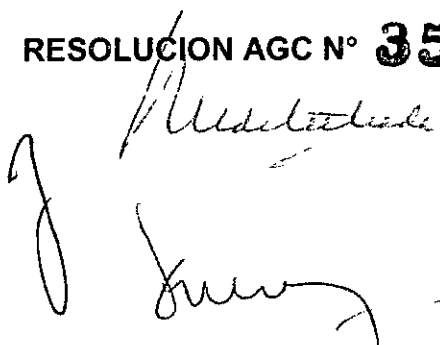
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR a partir del 1º de febrero de 2015 el monto mensual del contrato celebrado bajo la modalidad de locación de servicios con Martín Repetto, DNI N° 38.292.861, por el valor mensual total de pesos diecisiete mil (\$ 17.000.-)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° **35** /15



BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 25 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 25 de febrero de 2015, atendiendo a las necesidades funcionales del organismo, resolvió modificar el monto del contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Pablo Pereyra, DNI N° 34.837.840, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR a partir del 1° de marzo de 2015 el monto del contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, con Pablo Pereyra, DNI N° 34.837.840 por el valor mensual total de pesos once mil (\$ 11.000).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° **36** /15

J. Medelantini
J. Suarez

[Signature]
[Signature]
COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 268, la Ley N° 4894, la Resolución AGC N° 320/13, la Resolución AGC N° 321/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 25 de febrero de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y la Ley 70, determinan que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos que se hubiesen destinado a los partidos políticos del distrito.

Que la Ley 268 regula el control del financiamiento de campañas electorales a través de la rendición de cuentas que realizan las agrupaciones partidarias y el correspondiente informe final de auditoría que debe cumplir, y faculta para ello al Organismo a establecer las normas para la presentación de dichos informes.

Que en cumplimiento de tales obligaciones y facultades conferidas por la normativa citada, el Colegio de Auditores Generales, aprobó oportunamente las Resoluciones AGC N° 303/13 y 321/13 determinando el instructivo para la presentación de los informes de ingresos, egresos, presupuestos e informe final de cuentas por parte de las agrupaciones políticas.

Que el 9 de diciembre de 2013 se ha aprobado por Ley N° 4894 el régimen normativo de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, mediante las cuales se seleccionará a los candidatos para Jefe/a de Gobierno, Diputados y Miembros de las Juntas Comunales.

Que el art. 45° de la Ley N° 4894 especifica que para todo lo que no esté previsto en dicha norma respecto al tema aportes y gastos de campaña regirán las disposiciones de la Ley 268 para las listas de precandidatos y las agrupaciones políticas en las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias.

Que de la articulación armónica de la Ley N° 4894 y la Ley N° 268 se desprende que es función y deber de esta Auditoría General el control del financiamiento de las elecciones primarias, y su atribución el normar las condiciones y características de las rendiciones de cuentas de las agrupaciones políticas.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 25 de febrero de 2015 resolvió aprobar el Instructivo para la presentación de los informes para la Rendición de Ingresos y Egresos de Gastos de Campaña de elecciones

Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias, e Informe Final, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 inciso c) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

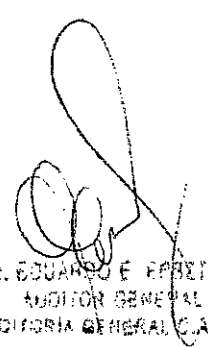
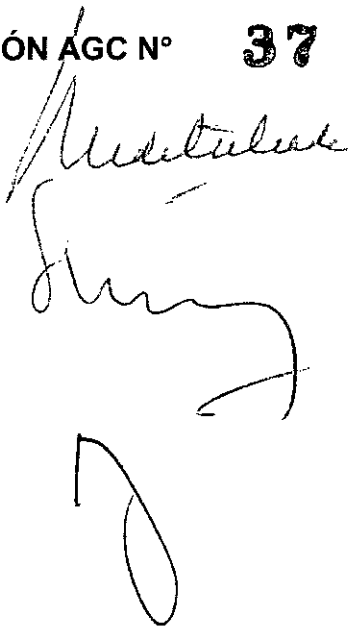
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Instructivo para la presentación de los informes establecidos en el artículo 17 de la Ley 268, para la Rendición de Ingresos y Egresos de Gastos de Campaña de elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias, e Informe Final, con motivo de los comicios a celebrarse el 26 de abril de 2015 de del presente año, según los anexos A, B y C que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° **37** /15



LIC. EDUARDO E. EBETEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

ANEXO "A" PAUTAS ACLARATORIAS - Resolución AGC N° 37 /15

1.- ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO.

Por mandato del art. 135 de la Constitución de la Ciudad, de las leyes N° 70 y N° 268, la AGCBA tiene facultades para la fiscalización de los ingresos y gastos electorales efectuados por los partidos políticos, alianzas y/o confederaciones, como consecuencia de su participación en las elecciones a Jefe/a de Gobierno, Diputados/as y Miembros de la Junta Comunal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por su parte la Ley N° 4894, que instituye las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias en la CABA, refiere que en todo lo que no esté previsto en esa Ley, regirán las disposiciones de la Ley 268 para las listas de precandidatos y las agrupaciones políticas en las elecciones primarias.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

Los partidos políticos o alianzas y/o confederaciones que hayan oficializado precandidaturas para la categorías de autoridades ejecutivas o legislativas de la Ciudad son sujetos obligados a presentar por ante esta Auditoría dos informes –previo y final- indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la precampaña electoral.

En los casos de las Alianzas y/o Confederaciones, se deberá elaborar y presentar un informe único e integral y no uno independiente por cada partido que las constituyan.

3.- PLAZOS FIJADOS EN LA NORMATIVA ELECTORAL. (Artículo 17 de la Ley 268)

Los sujetos obligados de cada formación política deberán presentar por ante la Auditoría General de la Ciudad los informes de campaña en cumplimiento de los siguientes plazos:

a) Diez (10) días antes de la celebración de las elecciones PASO (10 de abril), un informe previo ÚNICO con información compilada de todas las listas internas de la agrupación política, indicando los ingresos y egresos efectuados, con detalle del concepto, origen, monto y destino; así como el presupuesto de los ingresos y egresos que se prevén efectuar hasta la finalización de la campaña.

b) Dentro de los treinta (30) días de celebrada la elección un Informe Final de Cuentas. El plazo máximo de presentación de este informe para las elecciones de 2015 concluye el 9 de junio de 2015.

4.- PRESENTACIÓN.

Los informes y documentación que las fuerzas políticas deban acompañar serán precedidas por una presentación formal que denuncie y constituya los siguientes datos generales:

- a) Identificación de la agrupación política (PARTIDO POLÍTICO / ALIANZA/ CONFEDERACION)
- b) Declaración de datos las siguientes autoridades políticas: apoderados partidarios general, constitución de domicilio legal común, teléfono y correo electrónico.
- c) Identificación de la CUENTA BANCARIA ESPECIAL de cada partido, y de las listas de la agrupación política, habilitada en el Banco Ciudad de Buenos Aires (Conf. Art. 16, Ley 268): número, sucursal, fecha de apertura.
- d) Denuncia del domicilio donde se encuentra archivada la documentación original de respaldo de los ingresos y gastos denunciados.
- e) Identificación y N° de documento de los responsables económicos de cada lista interna de la agrupación política, constitución de domicilio legal común, teléfono y correo electrónico privado de cada uno.

5.- LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS. (Artículo 44 Ley N° 4894)

El límite máximo de gastos totales destinados a la campaña electoral para las elecciones primarias de cada agrupación política, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto obtenido de multiplicar 1,40 Unidades Fijas (U.F.) establecidas anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, por la cantidad total de electores que compone el padrón electoral a utilizarse en la elección. Dicha suma es el máximo de los gastos totales aplicable a cada agrupación oficializada y sus respectivas listas internas, por categoría de candidatura (Jefe de Gobierno, Legislador, Comuna).

Las listas de cada una de las agrupaciones políticas tendrán el mismo límite de gastos, los que en su conjunto no podrán superar lo establecido precedentemente.

6.- CUENTA BANCARIA ESPECIAL. (Artículo 16 Ley 268)

Todas las transacciones vinculadas a la campaña electoral deben ser realizadas utilizando una cuenta bancaria especial abierta a ese efecto. Los sujetos obligados deberán remitir, junto con los informes a la Auditoria General de la Ciudad, copia de los extractos bancarios de la cuenta especial habilitada en el Banco Ciudad de Buenos Aires desde la fecha de apertura, junto al certificado de cierre de cuenta.

7.- DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y DE RESPALDO. PRESENTACIÓN.

Los informes finales deberán ser presentados en los plazos previstos por ante la AGCBA, acompañados por la documentación respaldatoria en original y copia, correspondientemente clasificada y ordenada según los items de los presentes anexos. En el momento de la presentación, cotejado que fuera la documentación de respaldo en copia y original, ésta será devuelta. Es responsabilidad de cada agrupación política la custodia de los originales de los correspondientes comprobantes, tanto de las cuentas como de la totalidad de documentos justificativos; la misma deberá estar a disposición de la Auditoría General de la Ciudad, desde el momento de dicha presentación y se podrá, oportunamente, solicitar su remisión o disponer su verificación directa en la sede de la formación política. La AGCBA efectuará las comprobaciones, estudios y/o verificaciones que estime necesarias.

8.- MODELOS A UTILIZAR PARA LA CONFECCIÓN DEL INFORME

El informe previo y el informe final deberán ser confeccionados siguiendo las pautas de los modelos que se anexan en la presente y serán entregados a cada fuerza política en soporte magnético. Las agrupaciones deberán completar todos los datos requeridos en ellos y devolverlos en ambos tipos de este soporte (magnético y papel).

El informe previo que se presente deberá estar suscripto por el responsable de la agrupación y por los responsables económicos de cada lista.

El informe final que se presente deberá estar suscripto por el responsable de la agrupación, por los responsables económicos de cada lista y por contador/a público/a matriculado/a, y la firma de éste/a último/a debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA).

Se deberá acompañar de un escrito de presentación que describirá el contenido de los mismos, con duplicado que le servirá a los obligados de recibo.

9.- INFORME FINAL – SITUACIONES PENDIENTES

En el caso de que las agrupaciones políticas, al presentar el Informe Final de Cuentas, denuncien la existencia de situaciones pendientes (préstamos no cancelados, deudas con proveedores no canceladas, deudas pendientes de documentación, fondos pendientes de rendición, etc.), esta Auditoría podrá disponer la realización de procedimientos destinados a efectuar el seguimiento de dichas situaciones y verificar el origen de los fondos y la efectiva aplicación y cancelación de las mismas. A tales efectos, en todos los casos de asumir deudas o la entrega de fondos a rendir, los mismos deberán estar debidamente documentados.

Handwritten signatures and initials, including a large stylized 'A' on the left, a signature that appears to be 'Hew', and two other distinct signatures on the right.

ANEXO "B" PAUTAS FORMULARIOS - Resolución AGC N° 37 /15

Los Informes a presentar han sido estructurados en 4 ITEMS. Cada Item consignará el total del recurso económico (ingreso-egreso) de la agrupación política y de cada una de las listas internas.

Cada agrupación política deberá presentar tres informes previos y tres informes finales, es decir un informe por categoría electoral (Jefe de Gobierno, Legislador y Comuneros). Cada uno de ellos estará conformado por:

- Los Informes Previos. ITEMS I, II y III. Sin soporte documental.
- Los Informes Finales de Cuentas. ITEMS II, III y IV. Con soporte documental.

ITEM I - Presupuesto de Ingresos y Egresos previstos hasta la finalización de campaña.

ITEM II – Ingresos. Deberán detallarse los ingresos destinados a la campaña:

2. a.- Aporte público: deberá consignarse número de resolución aprobatoria y su fecha, fecha de depósito y monto.
2. b.- Aportes privados: deberá consignarse el apellido y nombre del aportante, su documento de identidad, Cuit o Cuil, domicilio, fecha y monto del aporte, concepto y fecha, y emitir el correspondiente RECIBO OFICIAL "C".
2. c.- Préstamos: de existir, deberán informarse y documentarse los datos esenciales del préstamo recibido: fecha; origen; instrumento formal, monto; cuotas pactadas; intereses pactados; monto y fecha de devolución.

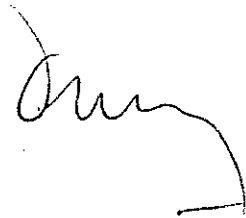
ITEM III – Gastos. El Informe de Gastos ha sido dividido, a su vez, en cinco formularios; que comprenden:

- A. Gastos por propaganda gráfica en vía pública;
- B. Gastos en medios de comunicación social (subdividido en 1, 2, 3, 4, 5);
- C. Gastos destinados a locaciones de servicios y/o alquileres de bienes muebles y/o inmuebles;
- D. Gastos de impresión de boletas.
- E. Otros Gastos, que pueden incluir, por ejemplo, empresas y/o personas físicas contratadas como proveedoras de servicios de comidas, medios de transporte, gastos realizados en concepto de viáticos, refrigerios, comidas, reintegro de gastos en telefonía, u otros realizados con motivo y ocasión de la campaña electoral.

La presente clasificación sólo tiene por objeto simplificar el estudio de la rendición a presentar. Los casos no previstos deberán ser incluidos en la planilla correspondiente a Otros Gastos.

Formas de Pago: En efectivo, en cuenta corriente. Se deja constancia que la condición de pago en efectivo debe ser indicada en la correspondiente factura. En caso de pagos en cuenta corriente se requerirá el correspondiente recibo cancelatorio.

ITEM IV – Resumen Ingresos y Gastos



ANEXO "C" FORMULARIOS A PRESENTAR - Resolución AGC N° 37 /15

Deberá acompañarse una caratula descriptiva por cada categoría electoral:

1) DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA (PARTIDO POLÍTICO / ALIANZA /CONFEDERACIÓN)

2) CATEGORIA ELECTORAL

3) APODERADOS/AS RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

4) RESPONSABLES ECONOMICOS DE LAS LISTAS

5) DOMICILIO LEGAL:

6) TELÉFONO:

7) E-MAIL:

8) DATOS CUENTA BANCARIA ESPECIAL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

N°:

Casa Central / Sucursal:

Fecha de apertura:

9) CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO: Es obligatorio denunciar aquí el domicilio donde se encuentra archivada la documentación de respaldo de los ingresos y gastos denunciados. Se deben consignar los siguientes datos:

**Ítem N° I
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PREVISTOS
HASTA LA FINALIZACIÓN DE CAMPAÑA**

a) Estimación total (de todas las listas internas) de ingresos.

INGRESOS ESTIMADOS	MONTO
Aporte Público	
Aportes Privados	
Total de Ingresos Estimados	

b) Estimación total (de todas las listas internas) de Gastos.

GASTOS ESTIMADOS	MONTO
Propaganda Gráfica	
Medios de Comunicación Social	
Loc. de Servicios y/o Alquiler de Bienes Mueb. y/o Inm.	
Impresión de boletas	
Otros Gastos	
Total de Gastos Estimados	

Ítem N° II - INFORME DE INGRESOS

2. a.- APOORTE PÚBLICO

Resolución N °	Fecha	Monto	Fecha de depósito

[Handwritten signatures and initials]

2.b.- APORTES PRIVADOS (los comprobantes deben identificar claramente la categoría a la que se aporta)

N° Lista	Comprob. N°	Fecha	Nombre y Apellido	cuit cuil	Domicilio	Monto	Tipo ¹	Concepto ²	Fecha deposito

¹ Efectivo, cheque (n | y banco), alquiler local, servicio valorizado, etc

² Aporte personal, participación evento, rifa, etc.

2.c.- PRÉSTAMOS (los comprobantes deben identificar claramente la categoría a la que se aporta)


Las formaciones políticas que denuncien la existencia de préstamos, deberán informar y documentar los datos esenciales del préstamo recibido:

N° Lista	Fecha	Origen del Préstamo ³	Instrumento Formal ⁴	Monto	Cuotas	Interés Pactado	Monto devolución	Fecha devolución

³ Persona Física (Nombre y Apellido, Documento y Domicilio) o entidad bancaria (Nombre, Sucursal y Domicilio)

⁴ Mutuo, Pagaré, Acta, etc.

JA



ITEM III. INFORME DE GASTOS

3. A.- PROPAGANDA GRÁFICA EN VÍA PÚBLICA

Deberán denunciarse los gastos correspondientes a la realización, distribución y/o colocación de afiches, gigantografías, publicidad estática, folletos, publicaciones, calcomanías, cartografías y toda propaganda en vía pública.

N° Lista	Factura N °	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto ⁵	Cantidad	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N°	Modelo de publicidad ⁶

⁵ Díptico, gigantografía, tríptico, diario, afiche en vía pública por medio olográfico ó digital, ploteo, etc

⁶ Adjunte modelo en formato digital. Referencie con hmtl o numere

3. B. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Deberán denunciarse los gastos correspondientes a toda publicidad realizada en medios masivos de comunicación: Diarios, Revistas, Radio, Televisión (de aire y por cable), Internet.

3. b. 1. Radio

N° Lista	Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto	Nombre de medio ⁷	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N°

Adjuntar Orden de Publicidad. Detalle de la pauta publicitaria (medio, día, hora, programa e identificación del spot

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several initials or smaller signatures to its right.

3. b. 2. TV

N° Lista	Factura N °	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto	Medio ⁸	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N °

⁸ Adjuntar Orden de Publicidad. Detalle de la pauta publicitaria (medio, día, hora, programa e identificación del spot)

3. b. 3. Internet

N° Lista	Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto	Medio ⁹	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N°

⁹ Adjuntar Orden de Publicidad. Detalle de la pauta publicitaria (medio, día, hora, programa e identificación del spot

3. b. 4. Medios gráficos

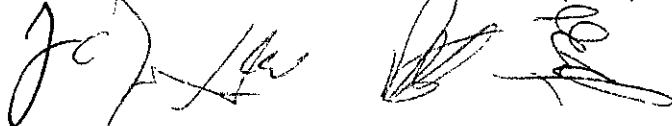
N° Lista	Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto	Medio ¹⁰	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N°

¹⁰ Adjuntar Orden de Publicidad. Detalle de la pauta publicitaria (medio, día, hora, programa e identificación del spot)

3. b. 5. Otros

N° Lista	Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Concepto	Medio 11	Monto Precio Unitario	Monto Precio Total	Fecha de Pago	Cheque N°

¹¹ Adjuntar Orden de Publicidad. Detalle de la pauta publicitaria (medio, día, hora, programa e identificación del spot)



3. C) LOCACIONES DE SERVICIOS Y/O ALQUILER DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES

Empresas y/o personas físicas contratadas, bienes muebles y/o inmuebles alquilados. En particular, incluir alquiler de locales para la campaña, salones de actos, teatros, estadios, contratación de consultoras y empresas dedicadas a la realización de encuestas.

Lista N°	Factura N °	Fecha	Locador	CUIT	Concepto ¹²	Período	Monto	Fecha de Pago	Cheque N °

¹² Adjunte documento respaldatorio de la contratación del servicio o bien

3. D) IMPRESIÓN DE BOLETAS

Empresas y/o personas físicas contratadas como proveedoras de servicios de impresión de boletas.

Lista N°	Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Monto	Cantidad de boletas	Concepto	Fecha de Pago	Cheque N°

3. E) OTROS GASTOS

Empresas y/o personas físicas contratadas como proveedoras de servicios de comidas, medios de transporte, gastos realizados en concepto de viáticos, refrigerios, comidas, reintegro de gastos en telefonía, u otros realizados con motivo y ocasión de la campaña electoral.

Lista N°	Factura N°	Fecha	Proveedor	CUIT	Monto	Concepto	Fecha de Pago	Cheque N°

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ITEM IV. RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte Público	
Aportes Privados	
Préstamos	
Total de Ingresos	
A) Propaganda Gráfica	
B) Medios de Comunicación Social	
C) Locaciones de Servicios y/o Alquiler de Bienes Muebles y/o Inmuebles	
D) Impresión de boletas	
E) Otros Gastos ¹³	
Total de Gastos	

¹³ Describir en cuadro aparte (de existir) la descripción de gastos pendientes de pago.

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 25 de febrero de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Control de Desarrollo Social, mediante Memorando DGDSO N° 23/2015 elevó al Colegio de Auditores, la solicitud presentada por la agente Marianela Schkolnik, Legajo N° 718, para gozar de una licencia por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a fin de participar del programa de política internacional "The Latin American Forum on Global Governace", que se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro desde el 22 de marzo al 1 de abril de 2015.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 25 de febrero de 2015, ha resuelto aprobar la licencia académica solicitada, según lo establecido en el Estatuto del Personal y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la agente Marianela Schkolnik, Legajo N° 718, la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a fin de que la citada agente participe del programa de política internacional "The Latin American Forum on

Global Governace", que se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro desde el 22 de marzo al 1 de abril de 2015.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° **38** /15

Resolución de

Juny

[Signature]

[Signature]

[Signature]

LIC. EDUARDO F. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 339/05 y sus modificatorias, las Resoluciones AGC N° 447/06 y N° 428/2014, los Dictámenes DGLEGALES N°2/15 y DGLEG N° 13/15, el Expediente N°167/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 11 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Ley N° 325 se establecieron las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, relativas a la estructura orgánica y a la distribución de funciones.

Que por Resolución AGC N° 339/05, Resolución AGC N° 447/06 y modificatorias, fue aprobado el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA) y el Subsistema Escalonario.

Que el subsistema de Promoción de Grado establece la regulación de los avances de grados dentro de cada una de las categorías existentes en cada uno de los tres agrupamientos del SICA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.I Subsistema Escalonario.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Anexo IV de la citada resolución, la promoción de grado se producirá dentro de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos:

- a) Permanencia mínima de tres años de tareas continuas en el grado, con independencia de los respectivos requisitos exigidos para esa categoría del escalafón.
- b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva,
- c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe.
- d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el inc. "c" del artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCBA.

Que el agente Héctor Müller, Legajo N°52, solicita que se considere su promoción de grado de Técnico Ayudante Categoría C a Técnico Ayudante Categoría B por considerar haber cumplimentado con la permanencia en el

- 1 -

cargo establecida por el artículo 3° del Anexo IV de la Resolución AGC N° 339/05.

Que el Departamento de Administración de Personal, mediante Memorando DTPER N° 417/2014 de fecha 19/8/2014 informa que el agente Hector Müller es Técnico Ayudante C, con una antigüedad en la categoría de 3 años y 5 meses.

Que por la Resolución AGC N° 428/14, se resolvió no otorgar la promoción de grado solicitada por el Agente Müller, Héctor (Leg. N°52) de la categoría Técnico Ayudante C a Técnico Ayudante B, por no cumplimentar los requisitos establecidos en la Resolución AGC N°339/05 Anexo IV Artículo 3 inciso a), y la Resolución AGC N° 447/06 y sus modificatorias.

Que con fecha 27 de noviembre de 2014 se le notifica al Agente Héctor Müller la Resolución AGC N°428/14, por la cual se le deniega la promoción de grado que oportunamente solicitara.

Que con fecha 5 de diciembre de 2014 el citado agente interpone recurso de reconsideración contra la resolución supra indicada, basando su impugnación en que la decisión de marras deviene contraria a la *"...doctrina pacífica de la máxima autoridad de la AGCBA, la de otorgar la promoción de grado de técnico ayudante C a Técnico ayudante B, con el solo cumplimiento de los requisitos expuestos (Res AGC 332/13; Res. AGC 34/14; Res. AGC 238/14; Res AGC 240/12, etc)"*; siendo estos requisitos aquellos plasmados en el artículo 3° del Anexo IV de la citada Resolución N°339/05 transcritos en el párrafo precedente.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Artículo 7° inc. D) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGGLEALES N° 2/15, que aconseja hacer lugar a lo peticionado por el Agente Müller y reconsiderar la decisión oportunamente tomada en los presentes actuados, otorgando la promoción de grado solicitada.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en las actuaciones y las razones expuestas en el dictamen citado, y de conformidad con el proyecto elevado por la Dirección General de Administración a fs.241/243, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 11 de marzo de 2015, resuelve hacer lugar al recurso de reconsideración presentado y otorgar la promoción de grado al agente Hector Müller, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por el Agente Héctor Müller, Legajo N° 52, contra los términos de la Resolución AGC N° 428/14 por ajustarse a derecho.


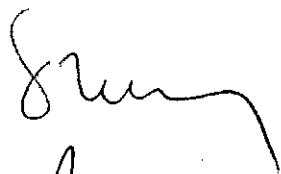
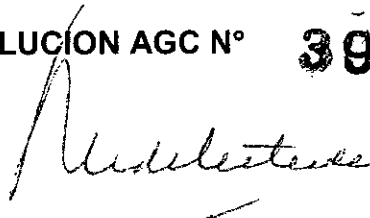
ARTÍCULO 2º: REVÓCASE lo dispuesto en la Resolución AGC N° 428/14, dejándolo sin efecto lo dispuesto en la misma respecto del Agente Héctor Müller, Legajo N° 52.

ARTÍCULO 3º: OTÓRGUESE la promoción horizontal de grado solicitada por el agente Héctor Müller, Legajo N° 52 de TECNICO AYUDANTE C a TECNICO AYUDANTE B, a partir del 1 de Marzo de 2014 por cumplimentar los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 339/05, Resolución AGC N° 447/06 y sus modificatorias, Anexo IV Artículo 3 inciso a).

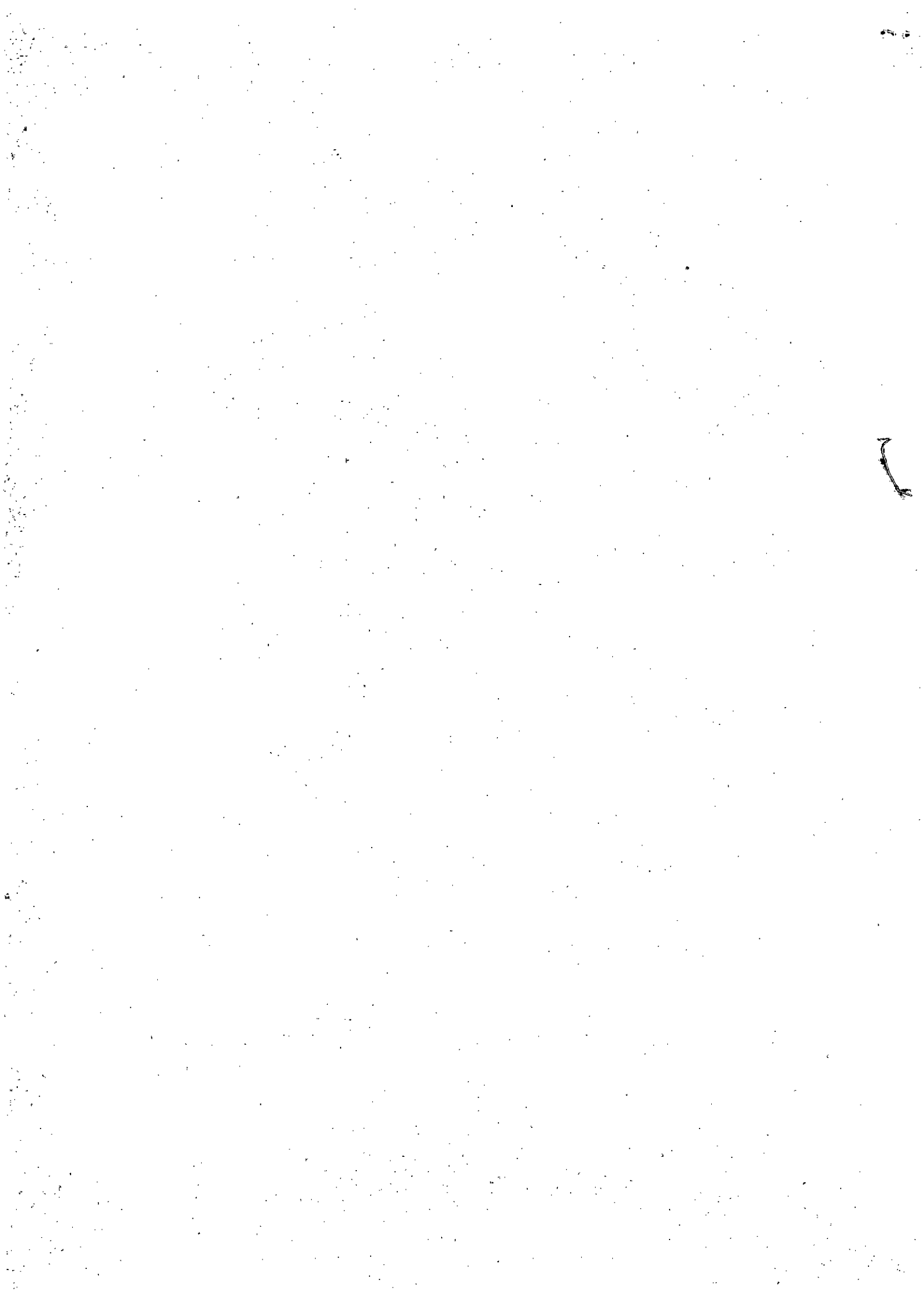
ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Dirección General de Administración notifique al agente indicado en la presente .La notificación debe perfeccionarse "en los términos del art.60 y cctes de la CABA"

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 39/15



Lic. EDUARDO E. SPINZIAN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.



BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 339/05 y sus modificatorias, las Resoluciones AGC N° 447/06, 429/10 y 34/14, el Expediente N°173/14, Dictámenes DGLEG N° 1/15 y DGLEGALES N° 15/15, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 11 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Ley N° 325 se establecieron las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, relativas a la estructura orgánica y a la distribución de funciones.

Que por Resolución AGC N° 339/05, Resolución AGC N° 447/06 y modificatorias, fue aprobado el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA) y el Subsistema Escalafonario.

Que el subsistema de Promoción de Grado establece la regulación de los avances de grados dentro de cada una de las categorías existentes en cada uno de los tres agrupamientos del SICA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.I Subsistema Escalafonario.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Anexo IV de la citada resolución, la promoción de grado se producirá dentro de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos:

- a) Permanencia mínima de tres años de tareas continuas en el grado, con independencia de los respectivos requisitos exigidos para esa categoría del escalafón.
- b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva,
- c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe.
- d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el inc. "c" del artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCBA.

Que con fecha 30/11/2010 por Resolución AGC N°429/10, se incluye a la agente Laura Heredia en el Anexo 5 de la misma, para ser promovida a la categoría de Técnico Ayudante C a partir del 01 de Diciembre de 2010.

Que con fecha 19/02/2014 se dicta Resolución AGC N°34/14 en la que se excluye a la citada agente en la nómina de los agentes que gozarán de promoción de grado a partir del 01/12/2013.

Que con fecha 27/03/2014 la agente Laura Heredia – Legajo Nro.766, solicita a la Sra. Jefa de Departamento de Administración de Personal que al no encontrarse incluida en dicha Resolución, revea su situación y considere su promoción de grado de Técnico Ayudante Grado C a Técnico Ayudante Grado B por considerar haber cumplimentado con la permanencia en el cargo establecida por el artículo 3 del Anexo IV de la Resolución AGC N° 339/05.

Que por Memo DTPR Nro. 404/14 de fecha 11/08/2014, la Jefa del Departamento de Administración de Personal informa que a la agente Laura Heredia – Legajo Nro.766, le correspondería la promoción horizontal al Grado de Técnico Ayudante B a partir del 1° de Diciembre de 2013, ya que cumplimenta con los términos estipulados en la resolución AGC N°339/05.

Que por Memo D.O. de Personal N°135/2014 de fecha 27/11/2014, la Directora Operativa de Personal certifica que la agente Heredia revista en el Organismo la categoría Técnico Ayudante C desde el 1° de Diciembre de 2010.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el artículo 7° inc. D) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo con fecha 06/01/2015 el Dictamen DGLEG N° 01/15, y con fecha 25 de febrero de 2015 el dictamen DGLEGALES N° 15/15.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en las actuaciones y las razones expuestas en los dictámenes citados, y de conformidad con el proyecto elevado por el Departamento de Administración de Personal a fs.142/144, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 11 de marzo de 2015, resuelve otorgar la promoción de grado a la agente Laura Heredia, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

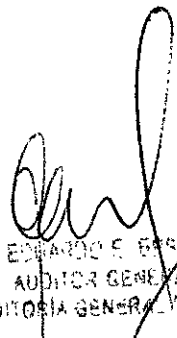
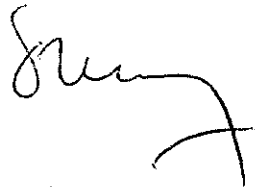
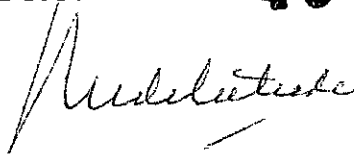
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTORGAR la promoción horizontal de grado solicitada por la agente LAURA HEREDIA (Leg. N°766) de TECNICO AYUDANTE C a TECNICO AYUDANTE B, a partir del 01 de Diciembre de 2013 por cumplimentar los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 339/05, Resolución AGC N° 447/06 y sus modificatorias, Anexo IV Artículo 3 inciso a).

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a la Dirección General de Administración notifique a la agente indicada en la presente. La notificación debe perfeccionarse en los términos del art.60 y cctes de la LPA.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 40 /15



LIC. EDUARDO S. BARZIEAN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 328/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 11 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 328/12, se designó en el cargo de Jefa del Departamento de Prensa de la AGCBA, a Edurne Angélica Labiaguerre, DNI N° 25.495.985.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del día 11 de marzo de 2015, ha resuelto dejar sin efecto la designación enunciada, y designar a cargo del área de Prensa de la AGCBA a Jéssica Carla Troisi, DNI N° 30.815.322, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

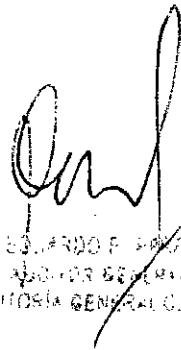
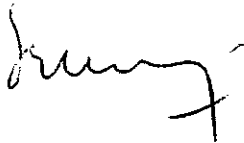
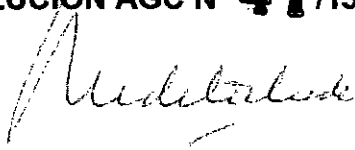
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 10 de marzo de 2015, la designación de Edurne Angélica Labiaguerre, DNI N° 25.495.985, en el cargo de Jefa del Departamento de Prensa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: DESIGNAR, a partir del 10 de marzo de 2015, en el cargo de Jefa del Departamento de Prensa de la AGCBA, a Jéssica Carla Troisi, DNI N° 30.815.322

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 41 /15



Dr. EDUARDO P. ROZEMBERG
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 11 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 11 de febrero de 2015 resolvió contratar, bajo la modalidad de Locación de Servicios a Ana Verónica Hachmann, DNI N° 17.611.333, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 279/2015, informó que se encontraban cumplimentados los requisitos establecidos en la resolución citada, y en consecuencia el Colegio de Auditores, resuelve suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

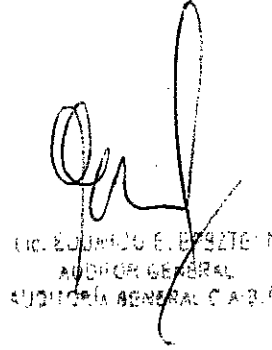
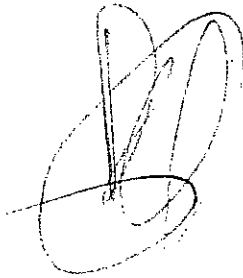
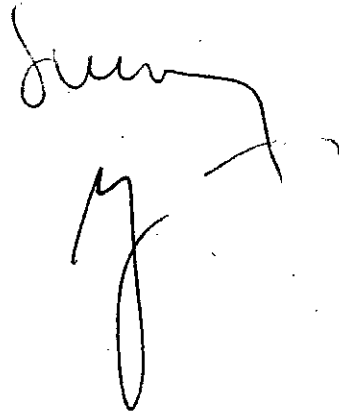
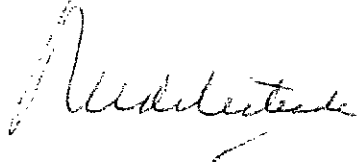
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2015 la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Ana Verónica Hachmann, DNI N° 17.611.333, por un monto mensual de pesos doce mil (\$ 12.000).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 42/15



LIC. EDUARDO E. BUSTEY
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.